REGLAMENTO
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
2023

COLEGIO DIVINA PASTORA LA FLORIDA

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio Divina Pastora es el instrumento mediante el cual, el establecimiento dispone los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción[1], expresada en los cuerpos legales que regulan dichos procedimientos[2] y en fidelidad y coherencia con los valores del Proyecto Educativo Institucional.

El Reglamento de Evaluación del Colegio Divina Pastora, atendiendo a lo expresado anteriormente, será válido para la Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media en todos sus niveles y asignaturas y tendrá presente los siguientes principios orientadores:

a) El docente es el corresponsable en conjunto con la familia, de detectar oportunamente los problemas que surjan en el transcurso del proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal forma poder dar soluciones o los refuerzos que sean necesarios, según los recursos de los que dispone el Colegio.

b) La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al docente para apoyar a los alumnos en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

c) El docente es responsable del diseño y conducción del proceso evaluativo dentro de las pautas establecidas por la Coordinación Pedagógica.

d) El proceso evaluativo debe ser permanente, fluido y eficiente, pues la evaluación es un recurso más del proceso de aprendizaje, que no sólo mide contenidos, sino que da cuenta de las habilidades y competencias que posee el alumno.

e) La forma de calificar a los alumnos debe ser clara y objetiva, de tal forma que sea comprensible para el alumno, apoderado y el personal del colegio; por tanto, debe existir cuidado y rigurosidad en la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación.

[1] Cf. Decreto Exento 67 de 2018
[2] Ley 20370 General de Educación de 2009; Decreto Exento 67 de 2018.

f) Toda evaluación debe tener como referente el/los objetivo/s de aprendizaje e indicador/es de logro que se quiere evaluar.

Es el deber de toda la comunidad escolar y en especial de los alumnos, Padres y/o Apoderados informarse de las disposiciones de este Reglamento.

El presente documento utiliza de manera inclusiva, términos como "el alumno", "el profesor", "el compañero", "el apoderado" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres. Esto, ya que no existe acuerdo universal en el idioma español, respecto a cómo aludir conjuntamente a ambos sexos, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y esto implica una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión y fluidez de la lectura.

I. DE LA EVALUACIÓN

El Colegio concibe la evaluación como el "*Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza*"[3].

El proceso de enseñanza-aprendizaje se entiende esencialmente formativo y tendiente a que los alumnos adquieran los conocimientos necesarios para su desarrollo personal. Por ende, la evaluación se concibe fundamentalmente como parte intrínseca de la enseñanza y como una instancia de aprendizaje para los alumnos y no sólo como una instancia de medición, por ello de su modalidad formativa y sumativa[4].

Artículo 1: Las Características de la evaluación de los aprendizajes son:

a. **Continua:** realizada a lo largo de todo el proceso escolar, formando parte de este y sirviendo para orientar o modificar dicho proceso.

b. **Formativa:** orientadora y auto-correctora del proceso educativo al proporcionar información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados.

c. **Objetiva:** con alta calidad técnica, válida, confiable y apropiada a las distintas instancias de evaluación.

[3] Decreto 67 de 2018, Artículo N°2

[4] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°4

d. **Recurrente y posibilitadora:** que permita la recuperación y la mejora del proceso de aprendizaje.

e. **Diversificada:** que responda a las distintas necesidades y ritmos de aprendizaje.

f. **Retroalimentadora:** del proceso educativo, esencial para verificar dificultades, logros y enmendar el camino hacia la meta de aprender.

Artículo 2: Formas de evaluación

a. Evaluación Diagnóstica: Se aplicará en cada momento que el docente considere oportuno. No será calificada y se pueden usar diversos instrumentos además de la prueba escrita. No tendrá registro en el libro digital. La información obtenida se usará para conocer las habilidades de entrada de los alumnos a cada unidad.

b. Evaluación Formativa: Será aplicada permanentemente a fin de conocer, monitorear y acompañar los avances que presenta el proceso educativo. Con esta información continua y permanente se pretende conocer los facilitadores, obstaculizadores y adoptar remediales en forma oportuna de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para tal efecto, se cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

- Conocer el estado de avance de los aprendizajes para el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Regular el ritmo del proceso enseñanza aprendizaje.
- Promover la corrección de errores de forma autónoma.
- Proponer alternativas de mejoramiento.

Los docentes definirán y asegurarán procesos de evaluación formativa para cada unidad del programa de estudios las que, retroalimentadas efectivamente, orientarán el proceso de enseñanza de los docentes y de aprendizaje de los alumnos, especialmente antes de una evaluación sumativa.

Por su parte, todos los alumnos tendrán derecho de conocer los resultados de la evaluación formativa en los mismos términos y condiciones que operan para la entrega de resultados de las evaluaciones sumativas, explicados más adelante.

Las prácticas de autoevaluación (el alumno evaluándose a sí mismo) y coevaluación (evaluación entre pares) serán de gran ayuda en esta forma de evaluar. El profesor mantendrá registro.

c. Evaluación Sumativa: Se aplicará al final de un proceso de aprendizaje determinado para supervisar las fortalezas alcanzadas y debilidades por superar. Contribuirá a mejorar el proceso educativo, controlar la calidad y adecuarla a las necesidades de los alumnos. Será expresada en una calificación que va de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) con un decimal. La evaluación con propósito sumativo cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- Determinación de los objetivos de aprendizaje logrados por cada alumno al término de un proceso de aprendizaje.
- Asignación de calificación terminal para aprobación, promoción y/o certificación.
- Inclusión de la reflexión sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centradas en cada asignatura.

La evaluación sumativa de los objetivos de aprendizaje se realizará en base a un conjunto de procedimientos e instrumentos que mejor respondan a las características de los objetivos y contenidos desarrollados.

La evaluación con propósito "sumativo" podrá también adoptar la modalidad de "Evaluación Procesal". Éstas (evaluaciones procesales) se podrán realizar en todas las asignaturas, durante cada semestre y corresponderán a la aplicación de procedimientos e instrumentos evaluativos que midan el desarrollo de los procesos de aprendizaje. Algunos ejemplos de evaluación de procesos son: elaboración de portafolios, proyectos de investigación, trabajos en clases, desarrollo de guías, cuestionarios, formas de expresión y comunicación, etc. Tanto física como digitalmente.

Las evaluaciones procesales podrán tener una calificación "acumulativa"; es decir, podrán agruparse en un conjunto de dos o más evaluaciones "acumulativas", las que serán calificadas. Dichas calificaciones podrán ser promediadas o ponderadas, dando origen así, a una calificación coeficiente uno.

Se realizarán evaluaciones parciales en todas las asignaturas. Tales evaluaciones medirán el grado de avance y el logro de los objetivos de aprendizaje, a través de la aplicación de procedimientos e instrumentos en diferentes momentos del proceso. Estas evaluaciones serán coeficiente uno.

d. Evaluación Diferenciada: Es la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las características del problema de aprendizaje que presenta el alumno; es una alternativa de evaluación flexible que se adapta a las especiales características y requerimientos del mismo. Su

propósito es poder otorgar al alumno la posibilidad de demostrar a través de diferentes vías, caminos o procedimientos lo que aprendió.

Se realizará en aquellos casos de alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) ya sea por una situación transitoria o permanente, distinta de la mayoría.

La Evaluación diferenciada deberá ser aprobada por Coordinación Pedagógica y el equipo de Necesidades Educativas Especiales del Colegio. Se entregará a los profesores, a través de los planes de acompañamiento pedagógico individualizado por alumno, los criterios y/o modificaciones de evaluación adecuados para la necesidad del alumno.

Dentro de las adecuaciones que pudiesen otorgarse a los alumnos están: porcentaje de evaluación (la evaluación al **50%** será factible de aplicar **según la necesidad que presente el diagnóstico del alumno**).

Tipos y modificaciones de evaluaciones, en el caso de ser solicitado por el especialista externo se realizará una posible disminución tanto en la cantidad de evaluaciones como el trabajo escolar. Se reevaluará de ser necesario en cada semestre.

A continuación, se presentan algunas sugerencias en las adecuaciones o modificaciones **que podrían eventualmente aplicarse** a estudiantes con NEE y que estarán sugeridas según el diagnóstico emitido por el especialista externo, educadora diferencial, psicopedagoga, profesor de asignatura.

Modificaciones que se emplean con alumnos con necesidades educativas especiales:

- Adecuaciones en el proceso de evaluación:
  - Simplificar las instrucciones utilizando un lenguaje concreto de lo que requiere hacer.
  - Repetir las instrucciones de manera personalizada.
  - Leer las instrucciones a los estudiantes.
  - Usar letra de tamaño 14 de ser necesario.
  - Simplificar el lenguaje usado en las actividades de trabajo.
  - Utilizar glosarios.
  - Incluir grabaciones.
  - Otorgar fórmulas matemáticas.
  - Incluir un ejemplo guía para orientar al alumno.

- Adecuaciones en la forma como se contesta la evaluación por parte del alumno/a:
  - Marcar la respuesta directamente en el folleto (y no en la hoja de respuesta).
  - Señalar respuestas en vez de marcarlas.
  - Dar la respuesta de manera oral.
  - Utilizar computador en vez de usar lápiz y papel.
  - Utilizar material concreto de ser necesario.

- Adecuaciones en el tiempo asignado:
  - Dar más tiempo (el tiempo extra ya está contemplado el plazo de rendición. En trabajos personales se otorga como máximo una semana de plazo extra a partir de la fecha de entrega).
  - Tomar descansos, que no afecten la adquisición el aprendizaje, contenido o instrucciones y no afecten el quehacer de una actividad ya sea grupal o personal. (Alumnos de enseñanza básica).
  - Tomar la evaluación en varias sesiones (máximo 2 sesiones).

El tipo de apoyo o adecuación será propuesto según el tipo de necesidad que tenga el alumno, las sugerencias del especialista externo, lo observado por educadora diferencial, psicopedagoga y profesores del Colegio. Lo más importante es asegurar que el tipo de apoyo le permita al alumno demostrar sus aprendizajes, pero no debe incidir en el tipo de desempeño que obtenga. Es decir, no debe darle ninguna ventaja sobre los alumnos que toman la evaluación regular y no debe reducir las expectativas de aprendizaje que se tengan.

Artículo 3: Régimen de evaluación

Los alumnos de todos los niveles entre Primer Año Básico y Cuarto Año Medio serán evaluados en períodos semestrales, cuyo inicio y término serán fijados teniendo como base el Calendario Escolar Anual Regional y el Calendario Escolar Interno.

Artículo 4: De las Ausencias

A los alumnos provenientes de otros establecimientos educacionales, del extranjero o que han estado prolongada y/o temporalmente ausente de clases por enfermedad, se les entregará un temario desde Coordinación Pedagógica, previo acuerdo con el Profesor Jefe y Profesor de la asignatura respectiva.

El ponerse al día en estos aspectos será responsabilidad del alumno y su apoderado.

Artículo 5: De la inasistencia a evaluaciones
Las inasistencias a cualquier evaluación programada constituyen un obstáculo en el proceso evaluativo y deben ser evitadas por los alumnos y sus familias. Estas deberán ser justificadas por el apoderado, vía mail, con certificado médico adjunto a inspectoría general, con copia al profesor de asignatura y profesor jefe, en un plazo máximo de 48 hrs. Las situaciones excepcionales serán revisadas por Coordinación Pedagógica. Toda justificación sin certificado médico se tratará como situación excepcional.

En caso de retiro anticipado del alumno, solicitamos a los apoderados, lo realicen después de terminada la evaluación programada; todo ello por cautelar el proceso pedagógico del alumno.

Si el apoderado no justifica en la oportunidad señalada, se registrará una constancia en la hoja de vida del alumno, sobre la falta de justificativo por parte del apoderado.

Toda evaluación (prueba, trabajos, disertaciones, presentaciones, etc) no rendida por algún alumno en la fecha fijada para tal efecto, será recalendarizada por cada docente **hasta dos veces, estando debidamente justificada** (1ºBásico a IVº Medio), respetando los mismos criterios dados para la evaluación original (temario, tipo de instrumento o procedimiento, nivel de exigencia, etc.).

En caso de no justificar la inasitencia, según estipula el presente reglamento, a la evaluación se le aplicará el 80% de exigencia. Si un alumno habiendo recalendarizado dos veces no se presenta, el caso debe ser informado a la Coordinación Pedagógica correspondiente, quien en acuerdo con el docente de asignatura decidirá la aplicación de la calificación mínima, lo cual se dejará en registro como constancia en la hoja de vida del alumno.

Si el alumno tiene una evaluación programada en un día en que se encuentra suspendido de clases, deberá recalendarizársela en los mismos términos que para cualquier ausencia.

Cualquier falta de honradez en los distintos instrumentos evaluativos se considerará como falta grave (plagiar, copiar, recibir o dar ayuda indebida en pruebas o interrogaciones) o como falta gravísima (obtener, facilitar o difundir instrumentos evaluativos parciales o totales). El caso será informado a Inspectoría General y Coordinación Pedagógica para la aplicación de las medidas administrativas, disciplinarias y pedagógicas recogidas en el RIE del Colegio.

Todo alumno que se reintegre a clases es responsable de ponerse al día en sus asignaturas y debe acudir a su profesor según corresponda jefatura o asignatura para recalendarizar las evaluaciones pendientes.
Si el alumno no se presenta a rendir la evaluación reprogramada, ni justifica su ausencia, será registrado con una anotación por su falta de responsabilidad y se aplicará la evaluación apenas el alumno se presente a clases.

Si un alumno se negase a rendir una evaluación debidamente programada e informada, esto quedará registrado en su hoja de vida, se informará del hecho al apoderado y se procederá según indique el RIE.

Ante una prueba, si el alumno llega atrasado, con o sin justificación del apoderado, deberá rendirla inmediatamente al ingresar al Colegio. Si el alumno llega después de haberse rendido la prueba, se aplicarán los criterios del Artículo 5, párrafo 3, Titulo A, del presente Reglamento.

En caso de ausencia a evaluaciones por viaje, el apoderado deberá informar por escrito, con antelación, a Coordinación Pedagógica, lo que permitirá tomar las medidas necesarias y recalendarizar las posibles evaluaciones pendientes. A su vez la familia, deberá asumir el apoyo y la nivelación adecuada del alumno.

La Coordinación Pedagógica del Ciclo podría solicitar la rendición de pruebas atrasadas durante o después de la jornada escolar.

De presentarse alguna situación no prevista, será resuelta desde Coordinación Pedagógica, quien indicará cómo aplicar evaluaciones pendientes.

Artículo 6: Entrega extraordinaria de trabajos
El alumno que tenga alguna dificultad (justificada), que le impida asistir a la jornada de clases y deba entregar trabajos ya sean personales o grupales, para no verse afectado por el incumplimiento, dichos trabajos serán recibidos entre las 8:00 y 8:30 horas ya sea de manera física o virtual.

Es responsabilidad de cada alumno preocuparse de tener respaldo físico del trabajo realizado en formato computacional, sea este grupal o individual.

Artículo 7: Evaluación del Desarrollo Personal y Social
El logro en el proceso de crecimiento, más allá de los aspectos presentes en el Plan de Estudios, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social

del alumno. Esta evaluación está orientada a fomentar y afianzar actitudes y valores que respondan a los Objetivos del Proyecto Educativo del Colegio.

Se entregará Informe de Desarrollo Personal y Social a los padres y apoderados al término de cada semestre.

II. DE LA CALIFICACIÓN Y LA RETROALIMENTACIÓN

Artículo 8: Las Calificaciones

Se entenderá la calificación como la "representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto"[5].

Los alumnos del Primer y Segundo nivel de transición de la Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) serán evaluados de acuerdo con los "Ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje" que contemplan las Bases Curriculares. Se dará a conocer el avance de cada alumno, a sus apoderados, a través del Informe Personal al término de cada semestre.

L (Logrado)	100% - 80%
ML (Medianamente logrado)	79% - 60%
PL (Por lograr)	59% - 1%
NO (No observado)	--
NE (No evaluado)	--

Por su parte, los alumnos de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudio. Para la calificación, se utilizará una escala numérica de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) con un decimal.

Así mismo, la asignatura de Cultura Religiosa Ética y Moral (CREM) será calificada con escala de notas de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) y tendrá incidencia en el Promedio de Promoción según nuestra resolución de Planes y Programas propios.

Las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso serán calificadas conceptualmente y su evaluación no influirá en la promoción ni el promedio de notas de los alumnos, en los niveles que corresponda.

[5] Decreto 67 de 2018, Artículo N°2

MB (Muy bueno)	7,0 – 6,0
B (Bueno)	5,9 – 5,0
S (Suficiente)	4,9 – 4,0
I (Insuficiente)	3,9 – 1,0

El promedio final semestral y el promedio final anual se aproximan a la décima superior en cada asignatura, sin truncar la cifra completa (es decir, redondeando la cifra hasta la décima).

La nota mínima de aprobación es de nota cuatro coma cero (4,0), será de un nivel de exigencia de un
60% entre Primero Básico a Cuarto Medio.

Los alumnos podrán rendir un máximo de dos evaluaciones diarias sumativas. Además de esas dos evaluaciones, se les podrá pedir la rendición de una evaluación atrasada, evaluaciones de procesos o prácticas o entrega de trabajos - que deben elaborarse con anterioridad a la fecha de entrega-.

En caso de que un alumno sea sorprendido en actitudes deshonestas, en trabajos, pruebas e interrogaciones (como copiar, "soplar" conocimientos o entregar información, plagiar, filtración de imágenes de instrumentos de evaluación, difusión de instrumentos en redes sociales u otros), se consideran faltas graves, por lo que retirará el instrumento, y se corregirá hasta donde el o la alumna haya alcanzado a responder, con un 80% de exigencia. Se notificará a Inspectoría General y a Coordinación Pedagógica para la aplicación de las medidas administrativas, disciplinarias y pedagógicas recogidas en el RIE.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente de asignatura. Dicha cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen serán propuestas por cada Departamento de Asignatura a la Coordinación Pedagógica y Dirección Pedagógica, durante el segundo semestre de cada año, quien las revisará y aprobará para considerarse al año siguiente. Se darán a conocer a los alumnos en marzo de cada año lectivo.

Para el año 2023, se consideran la siguiente cantidad semestral de calificaciones para las asignaturas:

Asignatura	Cantidad mínima y máxima de Calificaciones por semestre
Lenguaje: 1º Básico a IIº medio	mínimo 6 – 8 máximo
IIIº y IVº medio	mínimo 4 – 6 máximo
Matemática	mínimo 4 – 8 máximo
Historia	mínimo 4 – 5 máximo
Filosofía	mínimo 3 – 6 máximo
Ciencias (Biología / Física / Química)	mínimo 3 – 6 máximo
Artes Visuales / Música / Tecnología 1º y 2º básico	mínimo 3 – 6 máximo mínimo 2 – 3 máximo
Inglés	mínimo 3 – 5 máximo
Cultura Religiosa, Ética y Moral	mínimo 3 – 4 máximo
Educación Física	mínimo 3 – 6 máximo
Educación Ciudadana	mínimo 3 – 4 máximo
Ciencias para la ciudadanía	mínimo 3 – 4 máximo
Electivos (I a IV medio)	mínimo 3 – 4 máximo
Diferenciados (IIIº y IVº Medio)	Mínimo 4 – 6 máximo

Cada curso de un mismo nivel deberá tener el mismo número de calificaciones para la misma asignatura.

Se debe recordar que el proceso de calificación no está unívocamente relacionado con el proceso evaluativo. Por tanto, pueden realizarse más evaluaciones que el número de calificaciones descrito aquí, tanto evaluaciones formativas como evaluaciones acumulativas de carácter sumativo.

Los resultados de evaluaciones serán entregados a los alumnos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, transcurridos después de aplicado el instrumento. De presentarse una situación especial por parte del docente, se tratará en la Coordinación Pedagógica del ciclo.

Si un alumno y/o apoderado detecta algún error en la revisión y/o calificación en alguna de sus evaluaciones, debe comunicarlo al docente de la asignatura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la retroalimentación de dicha evaluación. El docente procederá a la revisión y corrección, si corresponde, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido dicho plazo de cinco días, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

A los alumnos se les debe entregar y pueden guardar para sí, toda evaluación escrita que hayan rendido. Respecto de trabajos, exposiciones, disertaciones

o evaluaciones orales, se les entregará por escrito a través de la plataforma Educamos visible la rúbrica con la que serán evaluados. De no ser así, tienen derecho a solicitarla al respectivo docente y éste tiene el deber de proporcionárselas.

Los primeros 5 días hábiles de cada mes se hará una calendarización mensual de las evaluaciones de todas las asignaturas, que se publicará en la plataforma Educamos.

Artículo 9: Retroalimentación de las Evaluaciones
Los alumnos deben ser retroalimentados pedagógicamente en todas las asignaturas, cada vez que se hayan sometido a diferentes tipos de evaluación (tanto formativa como sumativa), de modo que conozcan sus eventuales debilidades y fortalezas, y que cada alumno pueda establecer junto a su profesor un procedimiento de superación de los aspectos disminuidos.

Cada docente es responsable de cautelar que exista la retroalimentación de todas las evaluaciones que realiza a sus alumnos (tanto formativas como sumativas) y de cautelar las estrategias para la realización efectiva de dicha retroalimentación, además de asegurar su calidad y pertinencia para los aprendizajes de sus alumnos.

Será deber de cada docente entregar a todos sus alumnos retroalimentación clara, útil, oportuna y completa respecto de cada evaluación realizada, no después de diez (10) días hábiles de rendida dicha evaluación. Será responsabilidad del alumno que se haya ausentado, contactar al profesor y conseguir material y/o recurso de retroalimentación utilizado en la asignatura durante su ausencia. Los alumnos que se hayan ausentado a una evaluación deberán contar con un certificado médico. Situaciones excepcionales serán resueltas por la coordinación pedagógica respectiva, en caso contrario, el o la alumna deberá rendir un nuevo procedimiento evaluativo con un nivel de exigencia del 80%.

La retroalimentación es una actividad que posee un claro propósito formativo, que fortalece el proceso de aprendizaje de todos los alumnos. Por ello, se podrá realizar por el docente tanto de forma individual como grupal, utilizando el tiempo lectivo de su asignatura.

Artículo 10: Derechos y Deberes de los alumnos frente a los procedimientos de Evaluación y Calificación

En relación con los procedimientos de evaluación y calificación, y en sintonía con la legislación vigente, los alumnos tienen los siguientes derechos[6]:

a. Conocer el temario exacto del procedimiento de evaluación a realizar, especialmente cuando este sea una prueba, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de rendición.
b. Rendir una evaluación ajustada al temario entregado por el docente, sin que existan temas, objetivos o contenidos evaluados que no estén descritos clara, explícita y detalladamente en el temario.
c. Conocer la calificación obtenida en una evaluación sumativa, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la fecha de rendición de la evaluación y derecho a que, en ese mismo plazo, dicha calificación esté disponible en la plataforma "Educamos" para conocimiento de sus apoderados.
d. Conocer la rúbrica específica de cada procedimiento con el cual hayan sido evaluados, junto con la entrega de las calificaciones cuando se trata de evaluaciones sumativas o de la respectiva retroalimentación, cuando se trata de evaluaciones formativas. En el caso de trabajos escritos, exposiciones, disertaciones, presentaciones etc., la rúbrica deberá entregarse junto con las instrucciones de elaboración de dicho trabajo.
e. Rendir una evaluación que considere como habilidades máximas de desempeño, aquellas del mismo nivel en que fueron trabajadas durante las clases por parte de su profesor de asignatura.
f. Recibir de parte de su profesor de asignatura y guardar para sí, toda evaluación escrita que hayan rendido (pruebas, trabajos, ensayos, guías, etc.). Respecto de exposiciones, disertaciones o evaluaciones orales, se les entregará por escrito la rúbrica con la que fueron evaluados.
g. Recibir de parte de su profesor de asignatura, retroalimentación clara, útil, oportuna y completa respecto de cada evaluación rendida (sea esta formativa o sumativa), no después de quince (15) días hábiles de rendida la evaluación. Esta retroalimentación podrá realizarla el docente tanto de forma personal como de forma grupal, a todo el curso.

[6] Decreto 67-2018, Artículo 3: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

h. Solicitar una nueva revisión de algún o algunos aspectos de la evaluación rendida, si se considera que pudiera haber errores en la corrección de la misma por parte del docente de asignatura. El docente tendrá un plazo de cinco días hábiles para volver a revisar la evaluación y cambiar o refrendar la calificación realizada.

Así mismo, a los alumnos les asisten los siguientes deberes:

a. Estudiar esforzada y responsablemente para todas y cada una de las evaluaciones que debe rendir.
b. Presentarse puntualmente en el día y hora que corresponda a rendir cada evaluación.
c. Rendir las evaluaciones de modo honesto y consciente.
d. Revisar la evaluación corregida cuando ella le sea entregada.
e. Solicitar una segunda revisión de la evaluación, si corresponde, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a realizada la retroalimentación de dicha evaluación; plazo después del cual perderá el derecho a revisión.
f. Aprovechar las instancias de retroalimentación que le entregan sus docentes, para mejorar su propio aprendizaje y su desempeño en evaluaciones posteriores.
g. Ponerse al día en sus asignaturas cuando falta a clases y acudir a Coordinación Pedagógica y al profesor de asignatura para recalendarizar las evaluaciones pendientes.
h. Conocer e interiorizarse del presente Reglamento para que conozcan, comprendan y respeten las formas y criterios con que serán evaluados y calificados.

Artículo 11: Casos especiales
Las situaciones médicas que impidan rendir alguna evaluación deben ser debidamente acreditadas y definidas en sus plazos por el especialista competente que certifique la patología.

La certificación médica debe ser revisada y autorizada por la Coordinación Pedagógica del ciclo correspondiente.

Si correspondiese, en el caso de alumnos que presenten dificultades médicas para cursar en forma regular alguna de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se les aplicará procedimientos de Evaluación Diferenciada acorde al trastorno que presentan por un periodo determinado.

Frente a una reprobación masiva en una evaluación, más de un 25% de calificaciones bajo cuatro coma cero (4,0), se realizará un análisis del proceso enseñanza-aprendizaje entre el docente y Coordinación Pedagógica, donde se acordarán criterios particulares para cada situación, en donde puede o no estar la posibilidad de repitencia de dicha instancia de evaluación. En caso de que se dé, será para todos los alumnos y en condiciones similares en temario y dificultad a la evaluación reprobada

III. DE LA PROMOCIÓN

Se entenderá por Promoción a la "acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media"[7].

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases[8].

Artículo 12: Respecto del logro de los objetivos
Serán promovidos los alumnos que[9]:

a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un cuatro coma cinco (4,5), incluyendo la asignatura no aprobada.
c. Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un cinco coma cero (5,0), incluidas las asignaturas no aprobadas.

Sin perjuicio de lo señalado, la Dirección Titular en conjunto con la Dirección Pedagógica y el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del alumno, su padre, madre o apoderado.

[7] Decreto 67 de 2018. Artículo 2.
[8] Decreto 67 de 2018, Articulo N°10
[9] Decreto 67 de 2018, Artículo N°10, punto 1.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros docentes y profesionales del Colegio, que hayan participado del proceso de aprendizaje y del acompañamiento del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, entregándose un certificado anual de estudios donde se indica las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente[10]. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo.

La Coordinación Pedagógica, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado e implementadas por el profesor/a jefe y los profesores de asignatura[11].

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ALUMNOS

PLAN DE APOYO COMPLEMENTARIO:

- Se lleva a cabo este plan frente a dificultades académicas, conductuales o emocionales leves o moderadas, que estén perjudicando el cumplimiento académico del alumno/a.
- Es solicitado por profesor/a jefe.
- El acompañamiento es realizado y monitoreado por profesor/a jefe más la Orientadora o E. de Convivencia, se informará al apoderado y éste confirmará el apoyo a la alumna/o.

[10] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°13
[11] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo 11.

- Se mantienen reuniones de seguimiento de manera quincenal o mensual dependiendo de la necesidad, en ellas se supervisa el cumplimiento de metas académicas propuestas y acordadas con la estudiante, apoderado/a y profesor/a jefe.
- Se evalúa la continuidad del acompañamiento al finalizar el semestre y según la adherencia, resultados y avances que obtenga el alumno/a.

PLAN INTEGRAL:

- Se lleva a cabo frente a dificultades graves a nivel académico, conductual o emocional, que esté perjudicando el cumplimiento de la alumna/o a nivel escolar.
- Es solicitado por profesor/a jefe junto a una evaluación con los profesores de asignatura, Orientadora y Coordinación Pedagógica.
- Es realizado por el profesor/a jefe junto a la Orientadora o E. de Convivencia, Coordinación Pedagógica, Inspectoría General y Dirección Pedagógica.
- Se mantienen reuniones de seguimiento de manera quincenal o mensual, según la necesidad de cada caso, en ellas se toman acuerdos y se supervisa el cumplimiento de metas propuestas y acordadas con la estudiante y su apoderado/a.
- Se evalúa la continuidad del plan integral al finalizar el semestre y según la adherencia, resultados y avances que obtenga el alumno/a.
- El profesor jefe es quién remite información a profesores de asignatura.
- Profesor jefe es quien remite acuerdos formalizados en entrevistas al apoderado y alumno/a

Artículo 13: Respecto a la asistencia

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y la formación pastoral y espiritual propia de nuestro Proyecto Educativo Calasancio[12].

La Directora Pedagógica, en conjunto con el Coordinador Pedagógico de ciclo, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando la visión del alumno, su padre, madre y/o apoderado. Esta decisión también ha de sustentarse en un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica, en

[12] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°10, punto 2.

colaboración con el Profesor Jefe, otros docentes y profesionales del Colegio, que hayan participado del proceso de aprendizaje y del acompañamiento del alumno. Para la promoción de un alumno que presenta menor porcentaje de asistencia del requerido, se le consignará el Artículo 5, letra c del Decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación.

Será posible, realizar un compromiso con el alumno y su apoderado para mejorar su asistencia, el cual solo será válido por el año lectivo.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior también podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno (Plataforma "Educamos"). Y la situación final de promoción o repitencia del alumno deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, entregándose un certificado anual de estudios con la situación final correspondiente[13].

Artículo 14: Implicancia de la Repitencia
Los alumnos que finalmente repitan un curso en la educación básica y/o uno en la educación media tienen la posibilidad de matricularse en el Colegio[14]. Esta posibilidad estará dada por la existencia de vacantes.

Si no existieran vacantes en el curso que se repite, el alumno no podrá ser matriculado en nuestro Colegio. Si existieran menos vacantes que las necesarias para acoger a los alumnos repitentes, estas vacantes se asignarán según el siguiente orden de prelación:

a. Alumnos que no hayan repetido anteriormente.
b. Alumnos que tengan un porcentaje superior o más cercano al 85% de asistencia anual.

Si aplicando estos criterios de asignación aún hubiera menos vacantes que alumnos repitentes, se definirá la asignación de la(las) vacante(s) disponibles(s) según los siguientes criterios:

a. Tendrán la primera preferencia los alumnos que tengan un menor número de asignaturas reprobadas.

b. Tendrán la primera preferencia los alumnos que no tengan, dentro de las asignaturas reprobadas, las asignaturas con mayor carga horaria.
c. Tendrán la primera preferencia los alumnos con un mejor promedio general final del año, calculado con dos décimas, sin aproximación,

[13] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°13
[14] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo 14.

incluidas las asignaturas reprobadas (se considera todo el plan de estudio).

Artículo 15: Situaciones especiales
Son situaciones especiales aquellas que no están contempladas en los procesos normales de evaluación y calificación de nuestro Colegio. Algunas de ellas y la forma de actuar frente a cada una son:

a. Información sobre ausencia a clase por casos especiales (viajes u otros). El apoderado del alumno que solicita el ausentarse deberá informar por escrito a la Inspectoría General del Colegio, con copia a Coordinación pedagógica y profesor jefe, expresando claramente la naturaleza de dicha situación y los plazos contemplados de inicio y término del mismo.

b. Finalización anticipada del año escolar. La finalización anticipada del año escolar es una medida pedagógica excepcionalísima y que se aplica por:

- Viajes fuera del país por un período prolongado.
- Casos de salud incompatible con la presencia del alumno en el Colegio.
- Término de misión diplomática.
- Accidente con consecuencias de invalidez parcial o permanente que requieran rehabilitación.
- Traslado de ciudad sin continuidad escolar.
- Cualquier otra situación que amerite ser revisada por el Equipo Directivo.

El apoderado del alumno que solicita la Finalización anticipada del año escolar deberá presentar por escrito la solicitud dirigida a la Dirección y/o Coordinación Pedagógica del Colegio, expresando claramente la naturaleza de dicha solicitud y acompañándola de la documentación pertinente según los casos (informe del o los especialistas tratantes que la refrenden, otros...).

Una vez recepcionada la solicitud, la Dirección Pedagógica, en conjunto con el Equipo Directivo, resolverá otorgar o denegar la solicitud atendiendo a la naturaleza de la misma, los antecedentes médicos presentados y la situación académica del alumno.

No obstante, para poder acceder a esta solicitud el alumno debe haber realizado, a lo menos, un semestre completo de modo regular, en el Colegio.

La resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución interna emitida por la

Dirección Pedagógica y una vez informada la Dirección Titular del colegio, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

c. Eliminación de una o varias evaluaciones.

Debido a situaciones debida y oportunamente justificadas por el apoderado o en situaciones de conmoción nacional grave, la Coordinación Pedagógica, con consulta a la Dirección Pedagógica y a los docentes de asignatura involucrados, podrá eximir de la rendición de una o más evaluaciones a un alumno. Esta medida es de carácter especialísimo y sólo será aplicada por grave impedimento del alumno para rendir dichas evaluaciones ya sea por motivos de salud o de ausencia prolongada por otras razones y debidamente justificada.

Esta justificación debe ser presentada desde el día de la evaluación hasta no más de 5 días hábiles a Coordinación Pedagógica con copia a profesor jefe y de asignatura correspondiente.

Se deja constancia que la legislación vigente prohíbe la eximición de una o varias asignaturas cualesquiera, a un alumno, independientemente de los argumentos que se esgriman para solicitar dicha eximición. Por ello, nuestro Colegio no da curso a solicitudes de esta naturaleza[15].

La Dirección Titular, asesorada de su Equipo Directivo deberá resolver otras situaciones especiales de evaluación y promoción que no estén contempladas en este documento.

Artículo 16: Plazo para evaluación

Todas las situaciones de evaluación de alumnos de los niveles de Pre kínder a Cuarto año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

IV. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Nuestro Colegio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE, según Decreto exento 170 del Mineduc). No obstante, lo anterior, pondremos toda nuestra voluntad para apoyar a los alumnos con diagnósticos de NEE, en la medida de nuestras posibilidades y recursos como Colegio, para fortalecer los diversos aspectos de su proceso de aprendizaje. Para ello, cuenta con un Plan de atención a la Diversidad (en adelante PAD), donde se recogen un

[15] Id. Ant. Artículo 5.

conjunto de medidas y acciones para adecuar la respuesta educativa a las diferentes características y necesidades... de los alumnos.

Entendemos que un alumno que presenta NEE es aquel que *precisa ayudas o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo de aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación*[16], siendo estas necesidades, de dos tipos: permanentes y transitorias.

Se entiende por NEE de carácter transitorio (NEET) a "aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización". A saber: Trastorno Específico del Aprendizaje (TEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA – TDAH) y trastornos limítrofes.

Una NEE permanente (NEEP) es “aquella barrera para aprender y participar que determinados alumnos experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente.”[17]

Para que un alumno pueda ser atendido según lo establecido en nuestro Colegio, es imprescindible que el apoderado presente un informe diagnóstico, orientado a precisar la existencia de una NEE determinada, extendido por profesionales idóneos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto exento 170 del Mineduc (psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra o fonoaudiólogo, según corresponda), en el formato institucional diseñado para tal efecto, el cual debe ser solicitado por el apoderado en la respectiva Coordinación Pedagógica y que debe ser completado por dicho profesional/es externo/s.

El informe del/los profesional/es externo/s deberá señalar explícitamente:

- Exámenes y test realizados.
- Diagnóstico o hipótesis diagnóstica.
- Tratamiento a seguir por el/los especialista/s.
- Indicaciones a seguir por la familia.
- Recomendaciones didácticas para el Colegio.

[16] D83, 2015
[17] Decreto 170/2010

- Formas y procedimiento de seguimiento a través del año, entregando informes de avances de los especialistas al menos una vez al semestre o cuando el Colegio lo solicite.

El Colegio evaluará el informe emitido por el profesional externo y podrá incorporar al alumno a las medidas de atención a las NEE, si considera que cumple con los requisitos para ello y si estima, además, que los recursos del colegio son suficientes como para realizar un proceso de apoyo efectivo.

Cuando un alumno presente impedimentos, debidamente diagnosticados y avalados por especialistas y acogidos por el establecimiento, para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje, el Colegio podrá tomar decisiones tales como:

a. Realizar adecuaciones curriculares y/o metodológicas no significativas: Son aquellas que no implican un alejamiento importante de la programación curricular prevista para el curso, en una o más asignaturas. Se puede: priorizar determinados objetivos, cambiar la temporalización de los objetivos, cambiar aspectos metodológicos y didácticos, modificar los tiempos previstos para el logro de los aprendizajes y objetivos propuestos y/o modificar la aplicación de instrumentos de evaluación, etc., sin alterar los objetivos ni contenidos previstos en las bases curriculares para ese nivel.

b. Aplicar evaluación diferenciada, la que consiste en implementar procedimientos evaluativos distintos a los del resto del grupo curso, brindándole al alumno la posibilidad de demostrar lo aprendido, realizando adaptaciones en los instrumentos o en las modalidades de aplicación de los mismos por parte del docente, en colaboración con la educadora diferencial del colegio.

c. Eventualmente, el alumno recibirá apoyo de la educadora diferencial en aula regular. (Según su requerimiento y diagnóstico).

Se hace presente que la incorporación a las medidas de atención a las necesidades educativas especiales implica que el alumno puede obtener la calificación mínima o máxima de la escala de notas, pues ello está sujeto al logro de los objetivos del instrumento evaluativo. En otras palabras, la evaluación diferenciada no implica necesariamente la obtención de notas de aprobación (sobre el nivel de exigencia establecido) sólo por el hecho de adecuarse el procedimiento evaluativo; es necesario el esfuerzo, el estudio y el rendimiento permanente del alumno. Así mismo, el procedimiento de

evaluación diferenciada no contempla una disminución o ajuste del nivel de exigencia en la escala de evaluación de ningún instrumento.

También se hace presente que toda recomendación que realicen los especialistas externos al Colegio (psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra o fonoaudiólogo, según corresponda), será evaluada por nuestros especialistas internos y coordinaciones pedagógicas, para definir la implementación de todas o algunas de estas recomendaciones, atendiendo a las posibilidades y recursos de nuestro establecimiento.

Para los alumnos que han sido diagnosticados con alguna NEE, es obligación presentar la solicitud de incorporación a las medidas de atención a la diversidad, junto a la reevaluación o estado de avance emitido por el especialista correspondiente a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año. Asimismo, la evaluación diferenciada no se renueva de manera automática de un año para otro, sino que debe estar actualizada anualmente por el o los especialistas.

Frente a dificultades detectadas por primera vez, la incorporación a las medidas de atención a la diversidad se puede solicitar en cualquier momento del año escolar, cumpliendo con la normativa indicada en el presente Reglamento. Dichas medidas, en ningún caso serán retroactivas.

Los alumnos con NEE transitorias, normalmente requieren apoyo permanente de especialistas externos al Colegio, para lograr un avance significativo en sus aprendizajes y desarrollo integral. El Colegio podrá solicitar periódicamente, informes de dichos especialistas tratantes, en donde se indique el avance del tratamiento externo al establecimiento.

Los informes deben ser actualizados con la periodicidad requerida (semestral, anual u otra), desde especialistas y/o Coordinación Pedagógica y presentados con fecha máxima, última semana de marzo. No obstante, situaciones puntuales, deben ser consultadas con E. de Necesidades Educativas Especiales y Coordinación Pedagógica.

Perderán la posibilidad de que les sean aplicadas las medidas de atención a la diversidad establecidas en el plan de apoyo, dejándose sin adecuación curricular ni evaluación diferenciada, aquellos alumnos con NEE:

a. a. Que superen sus dificultades y no requieran adecuaciones a juicio de los especialistas internos del Colegio (docentes, psicólogo/a, psicopedagogo/a, etc.) y en comunicación con los especialistas

externos y/o apoderados. Al respecto, se explicita que la aplicación de medidas de atención a la diversidad establecidas para el tratamiento de dificultades de aprendizaje y no para el mejoramiento de las calificaciones de los alumnos.

b. Que suspendan unilateralmente el tratamiento indicado por el/los especialista/s externo/s.

c. Cuyos apoderados no cumplan con los requerimientos del colegio, estipulados para mantener la aplicación de medidas de atención a la diversidad al alumno con NEE, tales como: no traer los informes solicitados en las fechas estipuladas por el Colegio, no demostrar fehacientemente la sistematicidad del tratamiento indicado para sus hijos y/o pupilos o manipulen o falseen información de algún especialista externo.

V. DE LOS MODOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Nuestro Colegio pone a disposición de sus alumnos y apoderados distintas formas de comunicación de los procesos evaluativos, así como de sus resultados. Cabe destacar que es deber tanto del alumno como de su apoderado, el estar al tanto de las evaluaciones y/o situaciones evaluativas que se comunican a través de los diferentes modos que se describirán a continuación.

Artículo 17: Informes de Notas

Nuestro Colegio pondrá a disposición de los apoderados, informes parciales y finales de notas. Los informes parciales se entregarán una vez al semestre, en reunión de apoderados, y comprenderán las calificaciones ingresadas por los docentes a la plataforma “Educamos” hasta la fecha de entrega. Por su parte, en el mes de agosto se entregará un “Informe final de notas del Primer Semestre” y en el mes de diciembre se entregará un “Informe Final de Notas del Año”, los que también se entregarán en reunión o entrevista de apoderados.

Artículo 18: Certificados

El Colegio, al término del año escolar extenderá un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final, a solicitud del apoderado que lo requiera. También a solicitud del apoderado se extienden “Certificados de Alumno Regular”.

Artículo 19: Plataforma "Educamos"
Al hacer ingreso a nuestro Colegio, a todos los apoderados se les entrega un nombre de usuario y clave para ingresar a la Plataforma informática "Educamos". En ella nuestro Colegio mantiene actualizada la información sobre calificaciones, anotaciones y conducta, atrasos, asistencia, etc. de todos sus alumnos. Los apoderados pueden hacer uso de la plataforma tantas veces como lo deseen. A través de esta herramienta, es deber de los apoderados el mantenerse informados del avance y la situación académica de cada uno de sus hijos y/o pupilos.

Artículo 20: Rúbricas o Tablas de Especificación u Otros.
Junto con la calificación y el instrumento de evaluación corregido por parte del docente de asignatura, todo alumno recibirá la rúbrica o tabla de especificación u otros donde se explicitan los criterios que se utilizaron para revisar y calificar dicho instrumento de evaluación.

Artículo 21: Calendario de Evaluaciones
El Calendario de Evaluaciones de cada curso estará a inicios de cada mes, disponible para todos los apoderados a través de la Plataforma "Educamos".

F. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22: Incorporación de alumnos durante el año escolar.
Si se incorporaran alumnos nuevos en el transcurso del año escolar, se seguirán los siguientes criterios:

a. Las calificaciones parciales que el alumno traiga desde su Colegio de procedencia serán registradas en su totalidad.

b. Si finalizado el primer semestre se incorpora un alumno proveniente de un Colegio con régimen trimestral, las calificaciones parciales que presente del primer trimestre y parte del segundo, se considerarán para el cálculo del promedio correspondiente al 1° semestre.

c. Las disposiciones finales serán revisadas por el Equipo Directivo del Colegio.

Artículo 23: De los estudios en el extranjero
Los alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los convenios y normas en vigencia deberán recurrir a la Dirección de Educación del MINEDUC para validar y regularizar su situación académica. Presentando documento final al Colegio.

Artículo 24: Examen de validación
Los alumnos que no hubieren realizado estudios regulares, o lo hicieron en el extranjero en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación y será una comisión de nuestro Colegio la que defina las asignaturas a considerar, los contenidos a incorporar y los criterios de corrección de los mismos, presentando finalmente sus conclusiones a la Dirección Provincial (DEPROV) de Educación para la incorporación del alumno al curso definido por nuestro Colegio.

Artículo 25: De las situaciones no previstas
Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Equipo Directivo del Colegio, convocando al Consejo de Profesores o al Equipo Pedagógico de Jefes de Departamento si fuese necesario, siendo estas instancias, de carácter consultivo.

NOTA:

- El proceso de elaboración y ajuste del presente Reglamento ha sido liderado por el Equipo Directivo de cada Colegio, siguiendo la normativa vigente y las orientaciones el Equipo de Titularidad[18].
- Al término de cada año lectivo se reevaluará este documento con el objeto de realizar las modificaciones pertinentes en beneficio del desarrollo del Proceso Educativo.

[18]Entidad que vela para que las directrices de la Congregación se lleven a cabo a través del Proyecto Educativo Institucional, y en coherencia con la normativa nacional vigente.